

# **PROTECCIÓN A LOS AUXILIOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DURANTE LA PANDEMIA PRODUCTO DEL COVID 19\***

## **Protection of aid for victims of the armed conflict during the covid-19 pandemic**

Ricardo Andrés Agudelo Castillo\*\*

### **RESUMEN.**

Las víctimas del conflicto armado son una población en extrema vulnerabilidad, por lo cual las medidas drásticas que ha tenido que tomar el gobierno nacional para frenar la propagación de la enfermedad COVID-19 causada por el coronavirus deviene en una doble afectación a los derechos de las víctimas o en una doble victimización.

Por esta razón es necesario que el estado se responsabilice y brinde medidas oportunas y eficaces a las necesidades que presenta esta emergencia humanitaria.

Con este trabajo se pretende realizar un estudio al desarrollo de las actividades adelantadas por parte del gobierno para garantizar una subsistencia digna a las víctimas del conflicto armado durante el aislamiento preventivo. Par ello, fue realizado un análisis de los boletines emitidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas en Colombia en que se pretende determinar la eficacia de la ayuda humanitaria en el momento actual de la pandemia.

**Palabras clave:** Conflicto armado, ayudas humanitarias, víctimas, COVID 19, derechos humanos.

### **ABSTRACT**

The victims of the armed conflict are a population in extreme vulnerability, which is why the drastic measures that the national government has had to take to stop the spread of the COVID-19 disease caused by the coronavirus result in a double impact on the rights of women. victims or double victimization.

For this reason, it is necessary for the state to take responsibility and provide timely and effective measures to the needs presented by this humanitarian emergency.

The aim of this work is to carry out a study on the development of the activities carried out by the government to guarantee a dignified subsistence for the victims of the armed conflict

---

\* El artículo que se presenta a continuación fue desarrollado como trabajo de grado para optar por el título de abogado en la Facultad de Derecho de la Universidad CES. Este trabajo fue asesorado por la docente Clara María Mira González.

\*\* Estudiante de décimo semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad CES.

during preventive isolation. For this, an analysis of the bulletins issued by the Unit for Comprehensive Attention and Reparation to Victims in Colombia was carried out in which it is intended to determine the effectiveness of humanitarian aid at the current time of the pandemic.

**Keywords:** Armed conflict, humanitarian aid, victims, COVID 19, human rights.

## INTRODUCCIÓN

El conflicto armado colombiano es uno de lo más largos en la historia del mundo, este se ha mantenido por más de medio siglo y nos ha dejado innumerables huellas de dolor en la historia colombiana.

Como consecuencia del fuego cruzado entre los actores armados hay un aproximado de 9.031.048 víctimas de las cuales hoy en día 7.299.457 se encuentran sujetas a medidas de atención y reparación establecidas en la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y a ellas se les debe garantizar un amparo especial por parte de las entidades estatales toda vez que se encuentran en es un estado de extrema vulnerabilidad que implica la afectación de sus derechos como víctimas del conflicto armado interno y la situación de emergencia actual. (RUV, 2020)

Durante el aislamiento preventivo que se ha mantenido como estrategia para frenar el contagio por el Covid-19, enfermedad causada por los coronavirus, el estado debe de mantener una ayuda constante a las víctimas y cabe resaltar, tal y como lo afirma la Procuraduría en su informe anual que “el confinamiento implica detener de manera radical la actividad económica puede detonar escenarios de nuevos conflictos o recrudecimiento de conflictos anteriores” (Procuraduría, 2020, p 3).

Con el fin de atender y asistir a la población víctima del conflicto durante la pandemia, la Unidas para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) brindó apoyo a las víctimas mediante la entrega de atenciones y ayudas humanitarias inmediatas.

Por un lado, encontramos que las ayudas humanitarias inmediatas son apoyos por medio de subsidios a las entidades territoriales para que estas continúen de manera ininterrumpida su atención a las emergencias que se presenten en el marco del aislamiento preventivo obligatorio, encontramos que estas se entregan mediante montos de dinero o especie como por ejemplo mercados u otros componentes.

Por otro lado, las atenciones humanitarias consisten en giros de dinero a hogares víctimas del desplazamiento forzado; en ambos casos se entregarán a aquellos hogares víctimas del que se le identifique algún tipo de carencia y se priorizaron para las personas que no sean beneficiarias de ningún otro de los programas sociales del estado.

Estas dos herramientas tienen como objetivo garantizarles a las víctimas del conflicto armado una protección a sus derechos y adicionalmente implica también un esfuerzo por parte del

estado para que puedan sobrellevar el aislamiento de manera digna, pero además esto se traduce en un gasto público que proviene de las arcas del estado.

Surge entonces la necesidad de realizar un seguimiento al desarrollo de estas herramientas en busca de entender la importancia que tienen para la garantía de una vida digna para las víctimas del conflicto armado y un esfuerzo por parte del estado en su proceso de reivindicación y restablecimiento de sus derechos.

Como estrategia para la difusión de la información sobre la gestión de estas herramientas la UARIV ha emitido boletines y cápsulas informativas enviados a los enlaces territoriales de víctimas para que setas repliquen la información a los diferentes entes gubernamentales y personas interesadas.

El siguiente ensayo tiene por objeto realizar un estudio a dichos boletines para así conocer el alcance que ha tenido la gestión por parte de la UARIV en la garantía de los derechos de las víctimas.

Para lograr este objetivo, el texto utiliza una metodología de investigación mixta, donde, de un lado, se describe, contextualiza y caracteriza el conflicto armado y las ayudas asignadas a las víctimas y, de otro, se cuantifica y tabulan las ayudas otorgadas a las víctimas para examinar su eficacia en la pandemia actual. Para el desarrollo de los objetivos, se ha dividido el ensayo en dos capítulos, el primero es una contextualización de conflicto armado, su historia, sus consecuencias y las cifras actuales que refleja el Registro Único de Víctimas; y el segundo es un análisis a las cifras declaradas por la UARIV en los boletines y capsulas informativas emitidas como estrategia de comunicación durante el aislamiento preventivo.

## **CAPITULO I**

### **CARACTERIZACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA**

Colombia es un país que se ha caracterizado por mantener uno de los conflictos armados internos más largos de la historia internacional, este lleva más de medio siglo y debido al constante cambio en sus actores armados y zonas de impacto no hay manera de atribuir la responsabilidad de estos hechos a un actor en específico o conocer el número de hechos victimizantes y víctimas con precisión.

Según el Centro Nacional De Memoria Histórica, en su informe del año 2016 podemos dividir el conflicto armado en 4 períodos:

Un primer periodo que comprende desde 1958 hasta 1982. En este periodo sucede el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán y como consecuencia el Bogotazo. Debido a esta violencia bipartidista nacen grupos armados en ambos partidos políticos que no cedieron incluso a la aplicación de la política definida como “*El Frente Nacional*” y poco a poco fueron mutando en guerrillas como las FARC o el ELN. (2013, p. 111)

El segundo periodo inicia desde 1982 y abarca hasta 1996, se caracteriza por la expansión y organización de las guerrillas, el colapso del Estado, el nacimiento de los grupos paramilitares, el inicio y esparcimiento del narcotráfico. Durante este período es expedida la Constitución de 1991, y como política para hacer contraposición a la guerrillas el estado colombiano emite el Decreto Ley 356 de 1994 en el cual se permite la creación Asociaciones Comunitarias de Vigilancia Rural (Convivir), grupos armados con el fin de colaborar con las fuerzas armadas en las labores de inteligencia y solución de problemas en el área rural.

El tercer periodo inicia en 1996 y termina en 2005, en este se da un crecimiento tanto territorial como militar de las guerrillas, que generó un gran éxodo de personas según la información contenida en el Registro Único de Víctimas – RUV- en el año 2002, para un total de 681.058 personas desplazadas, superando en tan solo un año los registros históricos que se tenían desde antes de 1980 (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015, p. 94); simultáneamente Colombia enfrentaba a las guerrillas, a los paramilitares y al narcotráfico y en la mitad de todos estos quedaron los ciudadanos del común que fueron las grandes víctimas del conflicto. Durante esta época se puede observar cómo el Estado cae en una crisis institucional de grandes dimensiones.

Por último el informe habla de un cuarto periodo que inicia en 2005 y termina en 2012, caracterizado por un fortalecimiento en las fuerzas armadas que logro debilitar las fuerzas armadas mas no doblgarlas, esto junto con los intentos fallidos de paz, lograron no solo fracasar en su fin de terminar con las guerrillas si no con un rearme de estas aún más desafiantes al estado.

Actualizando este recorrido histórico desde 2012 hasta el 2020 se ha visto un apaciguamiento en la lucha con los grupos armados, este apaciguamiento se explica por el acuerdo de paz firmado el 24 de agosto de 2016 entre el gobierno del entonces presidente Juan Manuel Santos y la FARC que consiste en un cese al fuego bilateral y definitivo y dejación de las armas por parte de las FARC, la creación Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición para las víctimas, un acuerdo para solucionar la problemática de las drogas ilícitas, un acuerdo sobre la participación política y democrática de las personas reintegradas y por último la manera en la que se implementaría y verificaría el cumplimiento a través de la creación de una comisión de verificación.

Según cifras del Registro Nacional de Víctimas son un total de 11.286.122 de eventos victimizantes, desde 1996 hasta 2020 y un total de 9.031.048 de víctimas del conflicto armado colombiano de las cuales hoy en día 7.299.457 se encuentran sujetas a medidas de atención y reparación establecidas en la ley (RUV, 2020).

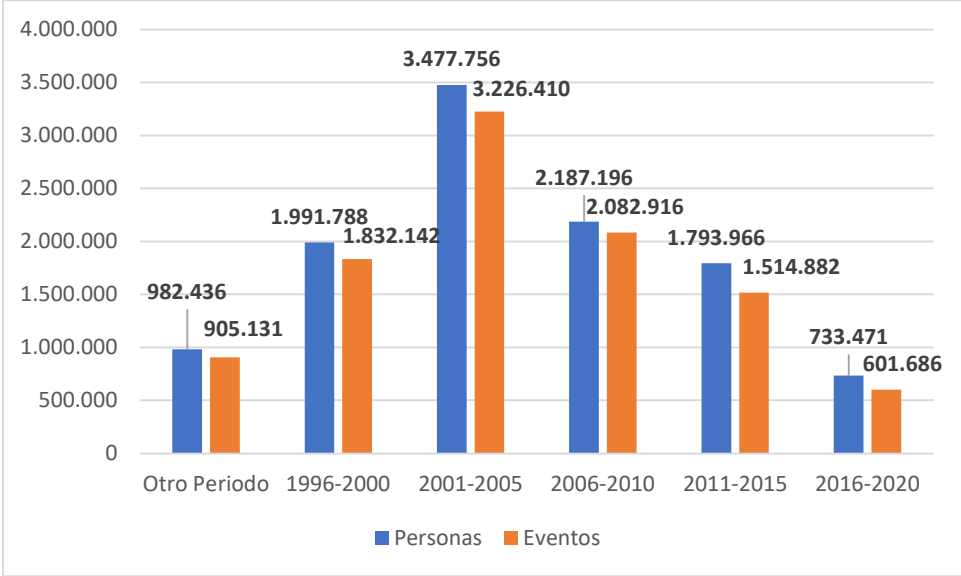
El otro 1.745.185 se encuentran las víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

De la información entregada por el Registro Único de Víctimas (RUV) podríamos concluir que el período más violento fue entre los años 2001 y 2005 con un total de 3.226.410 de

eventos victimizantes y 3.447.756 de víctimas y que desde este pico de violencia los hechos victimizantes y las víctimas van en descenso (RUV, 2020) (Ver grafica N°1).

Pero esto no significa que actualmente Colombia se pueda considerar pacifico. En lo corrido del año 2020 se puede contabilizar un total de 43 masacres y un total de 181 víctimas (El tiempo, 2020)

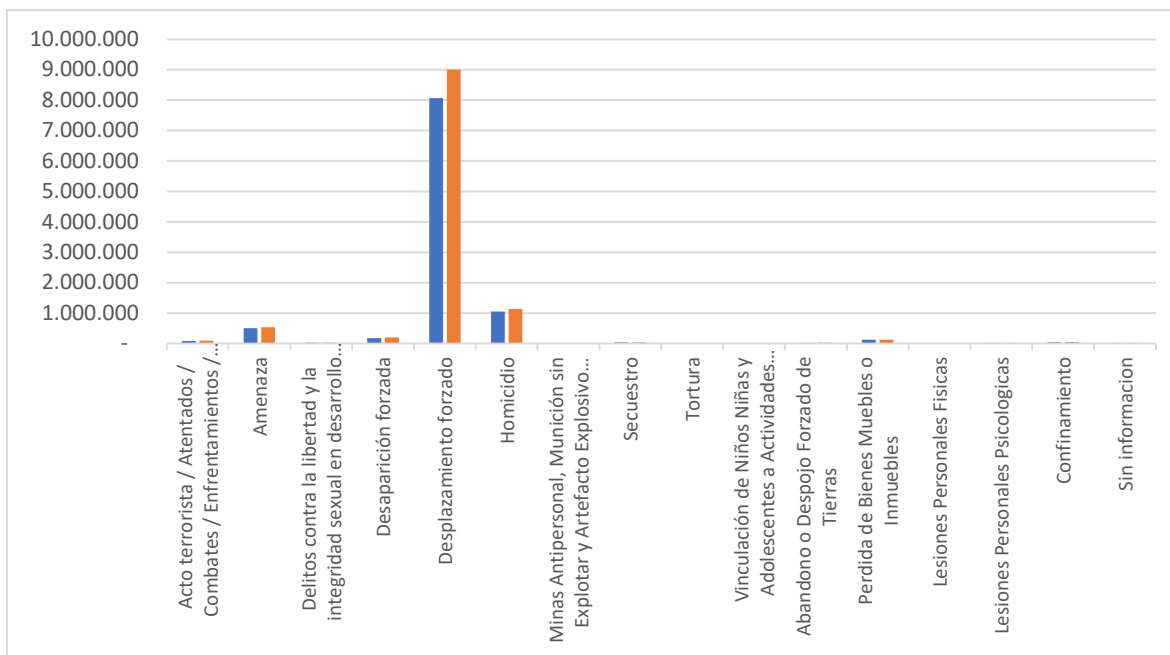
**GRAFICA No 1: Cantidad de hechos victimizantes dividido en periodo de quinquenios.**



Fuente: UARIV, Registro único de víctimas, corte al 30 de junio de 2020

El principal de los hechos victimizantes es el desplazamiento forzado siendo un total de 8.047.756 de personas que se han visto en la necesidad de abandonar sus hogares para salvaguardar la poca humanidad que queda en ellos; luego sigue el homicidio con un total de 1.044.399, le siguen las amenazas contra las personas con 502.005, la detonación de Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado con 8.624 víctimas, el secuestro con 37.368 víctimas o actos terroristas, atentados o combates con 85.671 víctimas, etc. (Ver grafica No 2)

**GRAFICA No 2: CIFRAS DE VÍCTIMAS SEGÚN EL HECHO VICTIMIZANTE:**



Fuente: UARIV, Registro Único de Víctimas. (Corte al 30 de junio de 2020)

Estas cifras fueron realizadas en el año 2019 por el “*Institute for economics and peace*” clasificara a Colombia con el 143 de 163 países analizados según sus índices de violencia (GPI 2019 P. 11), siendo superados solo por países como Siria o Israel.

El conflicto armado ha afectado diferentes esferas de la sociedad colombiana, económicamente la guerra se ha llevado una buena porción del rubro estatal, En más de medio siglo de conflicto armado internos el gasto estatal en guerra ha sido de \$411 billones de pesos a precios de hoy eso significan \$26 billones de pesos promedio año y \$72.000 millones de pesos por día en los últimos cinco años. (González, 2016, p.1)

Culturalmente el conflicto armado ha creado grandes barreras sociales, que, en palabras de Gloria Isabel Muñoz Castañeda: “fractura, genera cambios en la estructura, en el tejido social y productivo, fragmenta el territorio, cambia los conceptos de ruralidad y ciudadanía, atomiza a las comunidades y crea un nuevo tipo de individuos que luchan por sobrevivir, sin ser incluidos en gran parte de los proyectos de nación.” (2014, p. 149).

Incluso ambientalmente, según el biólogo Thor Hanson experto en ecología de la guerra:

El conflicto armado tiene implicaciones importantes y, a veces, sorprendentes para la biodiversidad. Los preparativos implican una contaminación significativa en la fabricación y prueba de armas, pero también en la degradación de grandes áreas de tierra para la capacitación y el entrenamiento militar. Las guerras erosionan el tejido social y político que protege la biodiversidad, pero también pueden conducir a la recuperación de algunos recursos mediante la reducción de la actividad humana en zonas de conflicto. También es común la extracción de recursos (por ejemplo, madera, diamantes, oro, vida silvestre) para financiar la guerra, el aumento de la caza y la deforestación, el desplazamiento de la población local y el aumento de la producción de narcóticos.(El tiempo, 2019).

En la historia colombiana hemos tenido varios acercamientos al diálogo y a la solución pacífica del conflicto armado; En 1982 Belisario Betancur inicio los diálogos de paz con las FARC y el M-19 además se expidió una ley de amnistía; sin embargo, muchos de sus miembros fueron asesinados por organizaciones paramilitares y por agentes del Estado (Duque y Gordon, 2012).

Posteriormente el 9 de marzo de 1990 el gobierno de Virgilio Barco firmó un pacto de paz con el Movimiento 19 de abril, el primero entre un Estado y una guerrilla en América Latina (BBC, 2020) esto permitió la participación política de los desmovilizados y dio un gran paso para lograr una paz en Colombia.

Más adelante, hubo acercamientos entre el gobierno de César Gaviria y la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar (integrada por las FARC-EP, el ELN y el EPL) no obstante, los diálogos fueron cancelados tras el secuestro de Argelino Durán Quintero.; En 1999 bajo el mandato del presidente Pastrana se trató de dar inicio a los diálogos de paz con las FARC pero estos no lograron pasar de las fases iniciales debido a la desconfianza entre el gobierno y las guerrillas

En 2005 se inició entre el gobierno de Álvaro Uribe y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) un proceso de diálogo exploratorio de paz, que finalizó sin éxito en 2007. El proceso no pasa de su fase inicial porque no logra estabilizar y consolidar la mesa formal de negociación de paz que pese a fuertes incompatibilidades logró desarrollar siete rondas de diálogos (P:1; 2011)

En 2012 en la presidencia de Juan Manuel Santos se empiezan las negociaciones con las FARC, y luego de cuatro años de diálogos, el 2 de octubre de 2016, la sociedad colombiana, a través de la figura electoral de plebiscito, rechazó los Acuerdos alcanzados por un estrecho margen del 0.47%. (Gómez, 2018 p1. )

Frente a las soluciones del conflicto armado algunos analistas del tema del como Ricardo Peñaranda consideran que:

Si la violencia está al servicio de la causa de los débiles, si se inspira en una ética de liberación una de cuyas dimensiones es la autoconstrucción del individuo y de las comunidades, el reconocimiento de la guerra en Colombia ha perjudicado más a los débiles que a los poderosos, lo que obliga a replantear la oportunidad de esta guerra y buscar en el diálogo, un medio para el reconocimiento legal y jurídico de los derechos y la conquista de la condición de interlocutor, en especial de las víctimas por encima de los victimarios.” (Subrayado fuera del texto). (1999, p27)

De otro lado, Otty Patiño en su artículo “Diez reflexiones sobre el conflicto armado y su resolución” plantea que en Colombia considera que: “Habrá paz si la vanidad de cada gobierno, la vanidad de *"la foto de la firma del acuerdo"* no sigue obnubilando mentes en el imaginario de que la paz se condensa en ese instante, en el flash de esa fotografía.”

Habrá paz si los intelectuales, que son las neuronas de la nación, se vuelven serios, valoran el acumulado de experiencia, tienen sentido histórico para dimensionar los caminos recorridos, si con humildad reconocen los procesos, examinan la realidad con la honestidad y profundidad de un Estanislao Zuleta, si dejan de pelear por ser las vedettes que producen opiniones dominicales en revistas y periódicos y

cumplen con el prodigioso papel de estimular con nuevas visiones la creatividad necesaria para inventarnos el país donde quepamos todos. (p. 4, 1998)

## **CIFRAS NACIONALES DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN COLOMBIA**

En el aspecto jurídico Colombiano encontramos la definición de víctima en varias normativas, sin ir muy lejos podemos mencionar Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004 y Ley 975 de 2005 (sobre el concepto de víctima de hechos punibles), la Ley 742 de 2002 (aprobó el estatuto de la Corte Penal Internacional) y en la Ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas y restitución de tierras), la Corte por su parte se ha pronunciado sobre el tema al analizar la constitucionalidad de las respectivas leyes.<sup>1</sup>

Según el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 o ley de víctimas y restitución de tierras:

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Como se mencionó anteriormente son un total de 11.286.122 de eventos victimizantes, y un total de 9.031.048 de víctimas del conflicto armado colombiano de las cuales hoy en día 7.299.457 están sujetas a medidas de atención y reparación establecidas en la ley.

Entre las víctimas no hay una gran brecha entre los hombres y las mujeres, si hablamos de cifras son un total de 4.482.506 de hombres y un total de 4.544.467 de mujeres que son víctimas del conflicto armado. (Ver grafica N°3)

Una diferencia abrumadora teniendo en cuenta que la cantidad de víctimas del conflicto identificados con géneros como LGBTI son 3.416, intersexuales 413 y personas que no se definen dentro de los anteriores son 246. Igualmente es importante aclarar que, siguiendo los análisis del Centro de Memoria Histórica que:

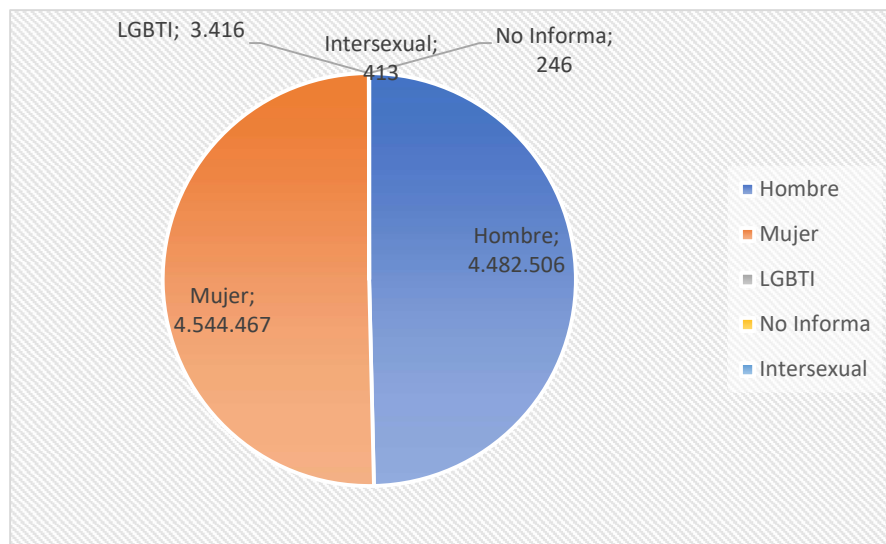
..., es claro que esta cifra puede esconder un enorme subregistro, pues se estructura a partir del auto reconocimiento como parte de sectores LGBTI, por ello, es posible suponer que las personas pueden optar por no registrarse reconociendo su orientación o identidad de género diversas, entre otras razones, por los posibles estigmas que esto puede acarrear sobre ellas. Adicionalmente, es preciso señalar que el registro no permite distinguir al interior de la categoría LGBTI entre las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas o intersexuales, por lo que no se cuenta con cifras desagregadas que permitan visibilizar la magnitud de la afectación en cada grupo.”(Centro de memoria histórica, 2015, p 423)

### **GRAFICA N° 3: CIFRAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO SEGÚN SU GÉNERO:**

---

<sup>1</sup> Ver entre otras: C-370 de 2006, Sentencia C-578 de 2002, C-052 de 2012, C-250/12, C-253A/12, Sentencia C-781/12, C-462/13.



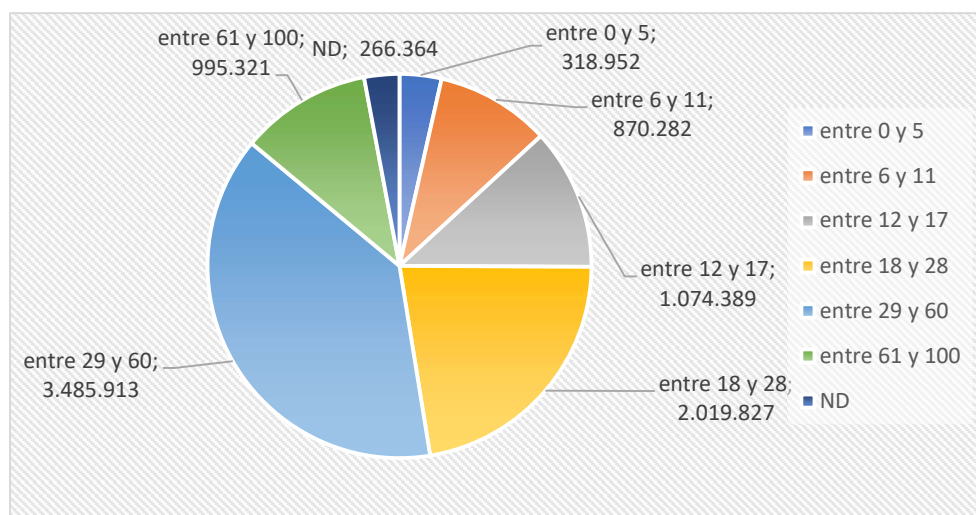


Fuente: UARIV, Registro único de víctimas, corte al 30 de junio de 2020

Frente a la edad, se puede evidenciar que el mayor número de víctimas está entre el grupo de personas de 29 hasta 60 años, con un total de 3.485.913, estas personas nacieron entre los años 1960 y 1991, les tocó vivir el surgimiento y crecimiento de las guerrillas y han tenido que padecer la mayoría del conflicto armado, luego viene el grupo de personas entre 18 y 28 con un total de 2.019.827 de víctimas, es decir, nacidas entre 1992 y 2002, estos además encontrarse con un país que ya llevaba un conflicto armado más adelantado, también tuvieron que sufrir el periodo más en el que ocurrieron más hechos victimizantes (2001-2005). Luego viene el grupo entre 12 y 17 años, con un total de 1.074.388 estos nacieron entre 2003 y 2008, estas personas se encuentran con un país que lleva más de 50 años en una guerra y que aún le falta mucho por acabar.

Y así entre más joven es el grupo que se analiza, menor es el número de víctimas, de 6 hasta 11 son un total de 870,282 de víctimas y de 0 hasta 5 son 318.952 número de víctimas; tal vez estas cifras significan que la guerra en Colombia se está quedando en la historia y nuestras nuevas generaciones tienen el privilegio de solo escuchar las historias de masacres, violencia y guerra por parte de sus abuelos.

#### GRAFICA N° 4: CIFRAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO SEGÚN SUS CICLOS VITALES



Fuente: UARIV, Registro único de víctimas, corte al 30 de junio de 2020

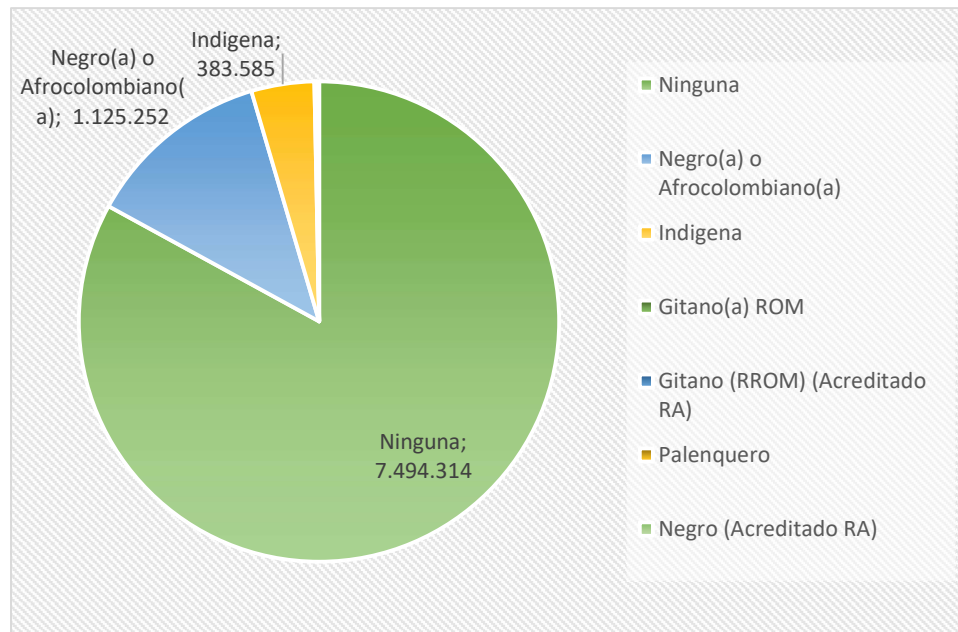
Si revisamos la pertenencia étnica encontramos que la mayor parte de víctimas no se define dentro de una identidad étnica (Ver grafica N°5) , aun así y al igual que ocurría con las personas LGBTI estos grupos minoritarios se han visto igual o más afectados en sus derechos:

El pueblo Rom, por ejemplo, ha sufrido amenazas y asesinatos focalizados a pesar de ser un pueblo tradicionalmente invisibilizado. Los pueblos indígenas, en medio del conflicto, afrontan la pobreza, la inseguridad alimentaria, la marginalización y el riesgo de la extinción física y cultural de muchas de sus comunidades y pueblos. Para las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, el conflicto armado intensifica la pérdida de sus territorios colectivos, agudiza su situación de pobreza, el desplazamiento, el confinamiento, la vulnerabilidad extrema y el debilitamiento de sus organizaciones y estructura comunitarias.

A partir de la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento, la Corte Constitucional ha venido. Cabe resalta este inciso del auto 382 de 2010:

(...) una de las fallas prominentes que se observa en la política pública de atención integral a la población desplazada es la tendencia a plantear un tratamiento general y uniforme para toda la población en situación de desplazamiento al percibir a esta población como un grupo homogéneo de personas, desconociendo la atención diferencial que merecen ciertos grupos de individuos, que por su condición especial de vulnerabilidad son considerados desde el marco constitucional como sujetos de especial protección, resultando desproporcional su afectación respecto del resto de población en igual situación de desplazamiento. Esta ausencia en la atención diferencial en el marco de la política pública agrava más la situación de violación de derechos humanos y son la nación, los departamentos y los municipios los responsables de ello.

#### GRAFICA N° 6: CIFRAS DE LAS VÍCTIMAS SEGÚN SU IDENTIDAD ÉTNICA:



Fuente: UARIV, Registro único de víctimas, corte al 30 de junio de 2020

El estado colombiano tiene la obligación de utilizar el poder punitivo para judicializar a los responsables de estas cifras y esclarecer en términos de tiempo, modo y lugar el cómo se llevaron a cabo la cantidad de hechos victimizantes que se llevaron a cabo hasta el día de hoy.

Aunque este ha avanzado implementando políticas en busca de esclarecer cada uno de estos crímenes, aún tenemos bastante por solucionar, Colombia ocupa el quinto lugar en América Latina en el Índice Global de Impunidad 2017 (IGI), sólo detrás de Venezuela, México, Perú y Brasil, y el octavo en el ámbito internacional de los 59 países que se pudieron medir.

Esto se debe a diferentes factores por ejemplo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos observa que la falta de acceso a la justicia, particularmente en zonas rurales, propicia la impunidad y facilita la continuación de ciclos de violencia.

Otra problemática que se resalta es que las víctimas no podían acceder tan fácil al sistema judicial, el delito de desplazamiento forzado no se tipificó hasta el año 2000<sup>2</sup> de modo que

<sup>2</sup> Artículo 284A de la Ley 589 de 2000, incorporado después en los artículos 159 y 180 del Código Penal (Ley 599 de 2000): Desplazamiento forzado. El que de manera arbitraria, mediante violencia u otros actos coactivos dirigidos contra un sector de la población, ocasione que uno o varios de sus miembros cambie el lugar de su residencia, incurrirá en prisión de quince (15) a treinta (30) años, en multa de quinientos (500) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años. // No se entenderá por desplazamiento forzado, el movimiento de población que realice la fuerza pública cuando tenga por objeto la seguridad de la población, o en desarrollo de imperiosas razones militares, de acuerdo con el derecho internacional humanitario”.

iniciar una acción penal contra los presuntos responsables terminaría siendo algo nulo por parte de la víctima.

También encontramos que los departamentos del Guaviare, Arauca, Guainía, Vichada, Putumayo, Chocó, Caquetá, Amazonas, Vaupés son un caso atípico porque los datos estadísticos no reflejan la realidad debido, a la ausencia de cifras en algunas de las variables y a la inexistencia de centros penitenciarios en su jurisdicción.

Debida a las sistemáticas y masivas violaciones de derechos humanos permitida por parte del estado colombiano, en el año 2004 la Corte Constitucional emite la sentencia T-025 por la cual declara el “*Estado De Cosas Inconstitucional*” frente a la población desplazada por el conflicto armado.

Dentro de los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, cabe destacar los siguientes:

- (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas;
- (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos;
- (iii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado;
- (iv) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos.
- (v) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante;
- (vi) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial.

Los esfuerzos del estado para superar el Estado De Cosas Inconstitucional se ven concretados en la Ley 1448 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Esta norma marca un hito en la reparación a las víctimas ya que así como lo establece ella misma en su artículo 2° “regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas(..) ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía”.

En esta sentencia podemos evidenciar la importancia que tiene la entrega de las ayudas humanitarias a las víctimas por parte del estado, puesto que este es el salvavidas que encuentran y se les lanza en el mar de desesperación en que se hunden luego de hechos terroríficos como los ya mencionados con anterioridad.

## CAPITULO II.

### ATENCIÓN Y AYUDAS HUMANITARIAS EN TIEMPOS DE COVID-19.

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves.

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.

El 6 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de Covid-19 en Colombia<sup>3</sup> y para el 12 de marzo ya contábamos con 9 casos en las ciudades de Bogotá, Medellín, Buga y Cartagena (MinSalud, 2020); debido a esto y siguiendo las recomendaciones de la OMS de adoptar medidas tempranas por el desconocimiento frente al virus, El Ministerio De Salud y Protección Social emitió la resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*.

Seguido a esto el presidente de la república, Iván Duque Marqués, emitió el decreto 417 del 17 de marzo de 2020 *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”* y haciendo uso de las facultades conferidas a la cabeza del estado en estos estados de emergencia declaro el aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas del territorio colombiano por medio del decreto 457 del 25 de marzo de 2020

Esta medida tiene afectaciones negativas en la sociedad y aún más en las poblaciones vulnerables como lo son las víctimas del conflicto armado, *esta suele ser también población en extrema pobreza, el confinamiento implica detener de manera radical la actividad económica puede detonar escenarios de nuevos conflictos o recrudecimiento de conflictos anteriores* (Procuraduría, 2020)

En este sentido, el estado colombiano tiene la obligación de garantizar la seguridad y respeto de los derechos de las víctimas del conflicto armado, evitar su revictimización y mantener unas condiciones de vida dignas.

En la normatividad colombiana existen diferentes herramientas que buscan la protección de las víctimas del conflicto armado, en la ley 1448 de 2011 encontramos dos de las más importantes *“la atención humanitaria”* y la *“ayuda humanitaria”*.

---

La atención humanitaria es una medida asistencial dirigida a mitigar o suplir temporalmente las carencias en el derecho a la subsistencia mínima derivadas del desplazamiento forzado, encontramos tres tipos de atención humanitaria

1. **Atención humanitaria inmediata:** Es aquella que se entrega por parte de la alcaldía receptora de población víctima de desplazamiento, desde el momento en que se rinde la declaración por parte de la víctima, hasta la inclusión en el Registro Único de Víctimas; y está dirigida a garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio.
2. **Atención humanitaria de emergencia:** Es aquella que se entrega por parte de la Unidad para las Víctimas, a la población desplazada incluida en el Registro Único de Víctimas, que se encuentre dentro de su primer año de desplazamiento o de acuerdo con el análisis de su situación actual, se identifique un alto grado de necesidad y urgencia respecto de los componentes de la subsistencia mínima.
3. **Atención humanitaria de transición:** Es aquella que se entrega por parte de la Unidad para las Víctimas, a la población víctima de desplazamiento forzado, incluida en el Registro Único de Víctimas, cuyo desplazamiento haya ocurrido en un término superior a un año, contado a partir de la declaración, y que, de acuerdo con el análisis de su situación actual, se identifique carencias leves en los componentes de alojamiento temporal y/o alimentación.

La ayuda humanitaria según el artículo 47 de la ley 1448 de 2011 tiene el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas para las víctimas, es decir, estas buscan ayudar a las víctimas a satisfacer esas necesidades básicas que se ven violentadas después de la ocurrencia de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado, de acuerdo con la afectación sufrida en el marco del conflicto armado interno en Colombia.

Estas dos herramientas son fundamentales en la búsqueda de la protección de los derechos de las víctimas y mediante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con la colaboración de las entidades territoriales se ha realizado la entrega de estas durante el tiempo que se ha mantenido la emergencia sanitaria.

Por un lado, las ayudas humanitarias se entregaron de dos maneras, la primera mediante subsidios a las entidades territoriales que lo solicitaran para la continuidad en la ayuda a las víctimas del conflicto armado y la segunda mediante entrega en especie en el marco de la atención humanitaria y por el otro las atenciones humanitarias mediante giros de dinero a hogares víctimas del conflicto armado.

Desde el periodo comprendido entre el día 17 de marzo de 2020 que se declaró el estado de emergencia en todo el territorio nacional hasta el día 6 de abril de 2020 ya se había destinado un total de \$1.165.556.005 COP para el apoyo subsidiario a las entidades territoriales

mediante el mecanismo de ayudas en especie, repartido entre 3 departamentos, 5 municipios y 1.270 hogares; Para esta fecha no se reportan cifras sobre las ayudas humanitarias mediante montos de dinero; frente a la atención humanitaria durante este periodo se entregaron un total de 54.529 giros a hogares víctimas del desplazamiento forzado por un valor de \$39.280.750.000 (UARIV, 2020. p6)

Para el 8 de mayo de 2020 la UARIV mediante apoyo a las entidades territoriales entrego ayudas humanitarias inmediatas por montos de dinero por la suma de \$163.464.465 COP beneficiando así a 145 hogares y mediante especie por una suma de \$2.097.409.955 COP beneficiando a un total de 2.260 hogares; frente a la atención humanitaria durante este mismo periodo se hicieron un total de 215.963 giros de para hogares de víctimas de desplazamiento forzado por una suma de \$136.335.308.000 COP (UARIV, 2020, p2)

Para el 5 de junio de 2020 la UARIV ya había realizado la entrega de \$282.656.941 COP mediante montos de dinero como apoyo a las entidades territoriales, llegando a un total de 260 hogares y un gasto de 2.225.615.812 COP y mediante entregas en especie ayudando a un total de 2.408

Frente a la atención humanitaria se realizaron un total de 266.301 giros para una suma de \$167.752.508.000 COP (UARIV, 2020 p1)

Para el 24 de Julio de 2020 la UARIV había destinado un monto total de \$721.861.343 COP, repartidos entre 17 departamentos, 72 municipios y 613 hogares mediante subsidios de dinero y mediante ayudas en especie un total de \$3.298.303.728 COP entre 7 departamentos, 18 municipio y 4.225 hogares

Por otro lado, al 24 de julio de 2020 se habían realizado un total de 338.733 giros de atención humanitaria a hogares víctimas del desplazamiento forzado por un valor de \$209.950.873.000 COP (UARIV, 2020 p3)

Ya para el 21 de agosto de 2020 se había invertido un total de \$890.965.693 COP en ayudas a entidades territoriales mediante giros de dinero entregadas a un total de 776 hogares y un total de \$4.154.516.093 COP en ayudas entregadas en especie a un total de 5.415 hogares

En lo referente a la atención humanitaria a víctimas del desplazamiento forzado para esta fecha ya se habían realizado un total de 403.971 giros para una inversión de \$246.163.545.000 COP. (UARIV; 2020 p2)

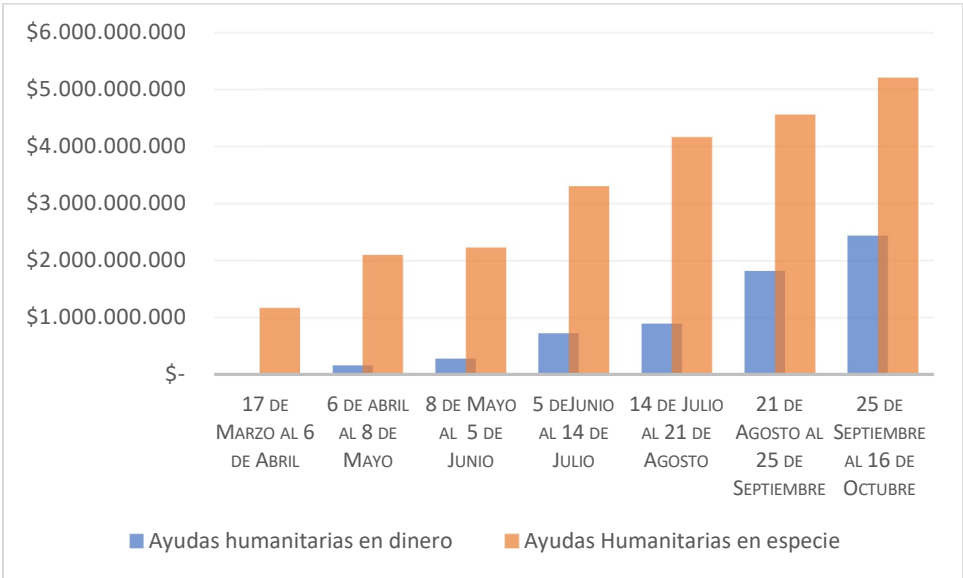
Al día 25 de septiembre se había entregado un monto total de \$1.814.774.383 COP por concepto de ayudas humanitarias inmediata mediante apoyo a las entidades territoriales llegando a un total de 1.494 hogares y \$4.548.744.668 por concepto de ayudas humanitarias inmediatas en especie distribuidos entre 6.058 hogares

Frente a la atención humanitaria a víctimas del desplazamiento forzado para esta fecha se habían realizado un total de 451.431 giros de atención humanitaria a hogares víctimas del desplazamiento por un valor de \$274.295.288.000 COP. (UARIV; 2020 p1)

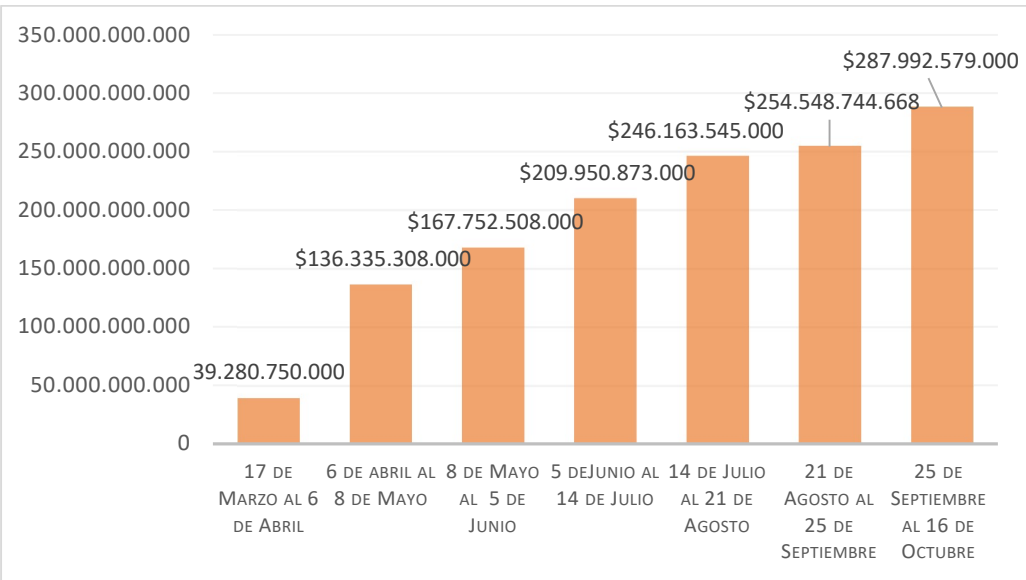
Al 17 de octubre de 2020 la Unidad Para La Atención y Reparación Integral A Las Víctimas ha invertido un total de \$2.439.533145 COP en ayudas humanitarias inmediatas mediante giros de dinero como ayudas a las entidades territoriales llegando a 2.044 hogares y \$5.202.975.033 COP por concepto de ayuda humanitaria en especie llegando a un total de 7.234 hogares

En este mismo sentido, las atenciones humanitarias incrementaron a 470.652 giros a hogares víctimas del desplazamiento forzado para un total de \$287.992.579.000 COP. (UARIV;2020 p1)

**GRAFICA N° 7 : INVERSIÓN DESTINADA A AYUDAS HUMANITARIAS**



**GRAFICA N° 8: INVERSIÓN DESTINADA A ATENCIONES HUMANITARIAS**

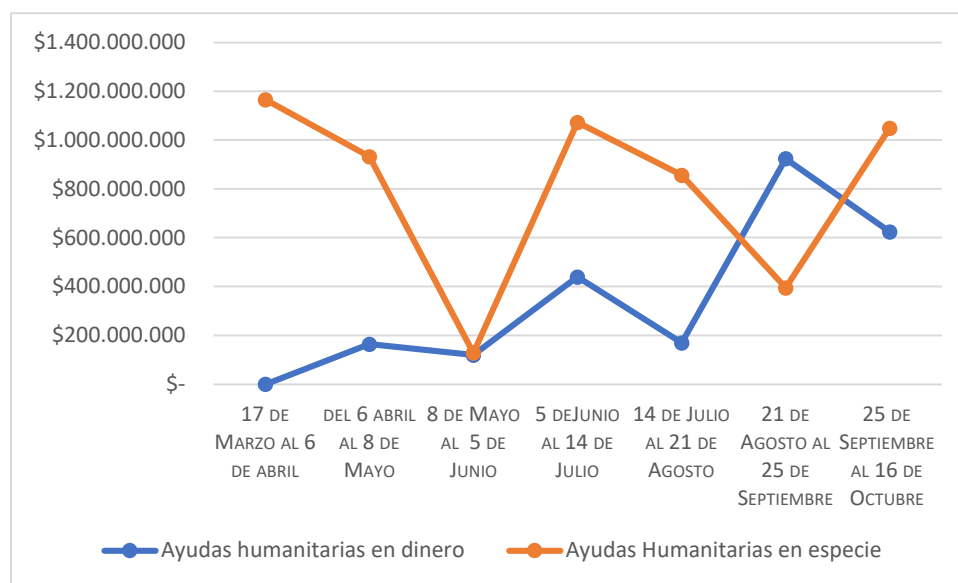




En vigencia del año 2020 se le ha asignado un total de \$15,7 billones de pesos, esto representa un 9,3% del total del gasto social del país; en total se ha realizado una inversión de \$292.018.238.288 para realizar el pago de las ayudas y atenciones humanitarias entregadas en época de pandemia representando aproximadamente un 1,88% del presupuesto asignado para las víctimas.

**GRAFICA 9 Y 10: GASTO MENSUAL DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS:**

Periodo	Ayudas humanitarias en dinero	Ayudas humanitarias en especie
17 de marzo al 6 de abril	\$0	\$1.165.556.005
del 6 abril al 8 de mayo	\$163.464.465	\$931.853.950
8 de mayo al 5 de junio	\$119.192.476	\$128.205.857
5 de junio al 14 de julio	\$439.204.402	\$1.072.687.916
14 de julio al 21 de agosto	\$169.104.350	\$856.212.365
21 de agosto al 25 de septiembre	\$923.808.690	\$394.228.575
25 de septiembre al 16 de octubre	\$624.758.762	\$1.048.458.940



Como se puede evidenciar en las gráficas 8 y 9 la mayor inversión en ayudas humanitarias mediante subsidios de dinero a entidades territoriales se realizó entre agosto y septiembre, por el contrario de las ayudas humanitarias en especie en las cuales su gasto fue mayor en los primeros meses del aislamiento preventivo obligatorio

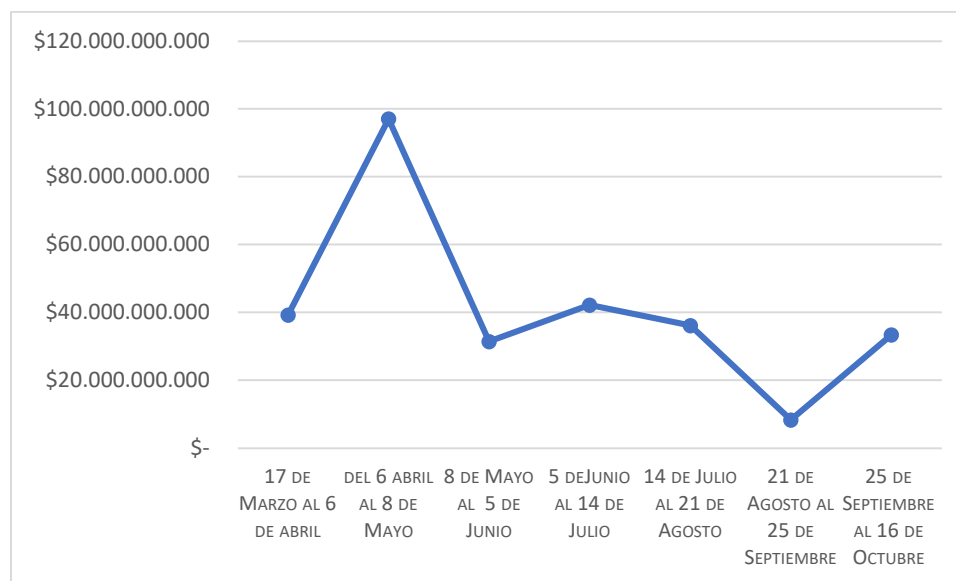
Según el boletín semanal número 26 de la gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, desde el periodo comprendido entre el 17 de marzo al 17 de octubre de 2020 las ayudas humanitarias inmediatas mediante giros de dinero como ayudas a las

entidades territoriales se distribuyeron entre 22 departamentos, 136 municipios y 2.044 hogares.

Del total de ese monto, \$164.846.975 se han destinado a 205 hogares de comunidades afro y \$58.172.013 a 41 hogares pertenecientes a los pueblos indígenas.

### GRAFICA 10 GASTO MENSUAL DE LAS ATENCIONES HUMANITARIAS

PERIODO	ATENCIÓN HUMANITARIA
17 DE MARZO AL 6 DE ABRIL	\$39.280.750.000
DEL 6 ABRIL AL 8 DE MAYO	\$97.054.558.000
8 DE MAYO AL 5 DE JUNIO	\$31.417.200.000
5 DE JUNIO AL 14 DE JULIO	\$42.198.365.000
14 DE JULIO AL 21 DE AGOSTO	\$36.212.672.000
21 DE AGOSTO AL 25 DE SEPTIEMBRE	\$8.385.199.668
25 DE SEPTIEMBRE AL 16 DE OCTUBRE	\$33.443.834.332



Frente a la atención humanitaria para las víctimas del desplazamiento forzado, se puede evidenciar que la mayor inversión se realizó en el periodo entre el 17 de marzo y el 8 de mayo, similar a lo ocurrido con las ayudas humanitarias en especie.

## CONCLUSIONES

El único resultado que ha generado el conflicto armado colombiano son los millones de víctimas que hoy en día el estado debe de indemnizar y acompañar en un proceso que cuente con todas las garantías y protecciones para que al final se logre una reparación integral por parte del estado, en este sentido el estado debe de focalizar sus esfuerzos y brindar una mayor protecciones a aquellas victimas que por sus características especiales como el género, edad, sexo, raza, orientación sexual, etc. tienden a ser aún más vulnerables dentro de esta población.

Durante el aislamiento preventivo obligatorio que inicio el 17 de marzo de 2020 y se ha prolongado por más de 100 días la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas entrego ayudas humanitarias en dinero a 22 departamentos y 136 municipios y en especie a 8 departamentos y 24 municipios; Colombia tiene 32 departamentos y 1.103 municipios ¿en realidad el estado ha logrado garantizar esta protección especial a las víctimas del conflicto armado durante el aislamiento preventivo obligatorio cuando queda tanto territorio por abarcar?

Creo que estas y muchas mas preguntas deben contestarse y priorizarse dentro de la política de gobierno para que en medio de la pandemia, la población víctima del conflicto armado no se vea desprotegida y pueda lograrse una efectiva reparación a la misma que garantice tanto la verdad, como la justicia, la reparación y, por supuesto la garantía de no repetición de estos hechos.

## Referencias

Castaño Barrera, O. M. *Conflicto sin final, espejismo de la paz. Diálogos exploratorios en el Gobierno de Álvaro Uribe con el ELN (2005-2007)*. Estudios Políticos. 2012; (40):201-220.[fecha de Consulta 10 de Agosto de 2020]. ISSN: 0121-5167.Versión digital disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=164/16429068011>

Centro Nacional de Memoria Histórica. *Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*, Bogotá, CNMH - UARIV, 2015. Versión digital disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/nacion-desplazada/una-nacion-desplazada.pdf>

Duque, N. y Gordon, D. (2012). Acompañamiento comunitario a poblaciones víctima del conflicto armado. Una propuesta de memoria histórica a partir de la fotografía. Cali: Bonaventuriana.

Gómez Carrión, Andrés Felipe. (2018). *Construcción de la opinión pública sobre los diálogos de paz en Colombia (2012-2016)*. Facultad de Ciencias Sociales. UIDE. Quito. 64p. Versión digital disponible en: <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/2675>

González Posso, C. (2016). *Las cifras de la guerra y de la transición*, Instituto de estudios para el desarrollo de la paz (Indepaz). sep,2016. Versión digital disponible en: <http://www.indepaz.org.co/las-cifras-la-guerra-la-transicion/>

Grupo de Memoria Histórica. (2013) *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional. Versión digital disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>

Institute for Economics & Peace. *Global Peace Index 2019: Measuring Peace in a Complex World*, Sydney, June 2019. Versión digital disponible en: <http://visionofhumanity.org/app/uploads/2019/06/GPI-2019-web003.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. Prevención enfermedades transmisibles. *Reportes y Tableros de Control*. Ministerio de Salud y protección social, (2020). Versión digital disponible en: [https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19\\_copia.aspx](https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx)

Ministerio de Salud y Protección Social, *Colombia confirma su primer caso de COVID-19*. Boletín de prensa No 50, (2020). Versión digital disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-confirma-su-primer-caso-de-COVID-19.aspx>

Muñoz Castañeda, G. *Daño cultural por desplazamiento forzado en comunidades campesinas del departamento de Antioquia, teniendo a Medellín como municipio receptor*, (Jul,2014); Pag 149. Versión digital disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5476422.pdf>

Organización Mundial de la Salud; *Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19)*, (2020) , Versión digital disponible en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

Otty Patiño, *Diez reflexiones sobre el conflicto armado y su resolución*, *Revista de Estudios Sociales* [En línea], 2 | 1998, Publicado el 08 marzo 2019, Versión digital disponible en: <http://journals.openedition.org/revestudsoc/31009>

Pardo Ibarra, T. *Lo que la guerra le ha causado a la naturaleza, según científico*, *El Tiempo*, 29 de julio de 2019. Versión digital disponible en : <https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/como-impacta-el-conflicto-armado-al-medioambiente-393618>

Pardo, D. *Paz en Colombia: por qué funcionó el acuerdo con el M-19 (y qué diferencias tiene con el de las FARC)*. British Broadcasting Corporation (BBC), 19 de marzo de 2020. Versión digital disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51747122>

Peñaranda, Ricardo. (1999). *De las armas a la política*. Bogotá: TM Editores. Digitalizado: 30 Sep 2008. ISBN 9586018474, 9789586018470

Procuraduría General de la Nación. (2020). Instituto de Estudios del Ministerio Público. *Conflicto armado, población vulnerable y paz: recomendaciones para la función preventiva de la procuraduría general de la nación frente a la contención de la expansión del covid-19 en la población vulnerable por el conflicto*. Bogotá: procuraduría nacional. Versión digital disponible en: <https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/ejecucion/Recomendaciones%20poblacion%CC%81n%20vulnerable%20y%20COVID-19%20IEMP.pdf>

UARIV, *enfoque étnico pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo rom, P 2*, Versión digital disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/enfoqueetnico.PDF>

Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, (2020). Boletín institucional No 1, Bogotá.

Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2020). Boletín institucional No 4, Bogotá.

Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2020). Boletín institucional No 8, Bogotá

Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2020).Boletín institucional No 14, Bogotá

Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, (2020). Boletín informativo No 18, Bogotá.

Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2020). Boletín institucional No 23, Bogotá.